



Ciudad de México, 11 de abril del 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCENTIVOS FISCALES Y PRIMER EMPLEO PARA JÓVENES**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro país cada año egresan de las universidades cerca de 2.5 millones de jóvenes, pero con mucha dificultad pueden insertarse en el mercado laboral, especialmente en actividades relacionadas con sus estudios.¹

¹ Marcos, L. (2022). Los jóvenes mexicanos egresan de la escuela, pero no encuentran empleo. Marzo 23, 2023, de Expansión. Sitio Web: <https://expansion.mx/economia/2022/04/25/los-jovenes-mexicanos-egresan-de-la-escuela-pero-no-encuentran-empleo>.

Aunque la pandemia por covid-19 está llegando a su fin, las consecuencias de esta crisis están aquejando cada día más a las y los mexicanos. Sin duda, uno de los sectores más afectados por la crisis sanitaria y de desempleo, es el juvenil.



Fuente: El Economista. (2022). ¿Cuál es la situación laboral de los egresados universitarios en México?:

<https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Cual-es-la-situacion-laboral-de-los-egresados-universitarios-en-Mexico-20221129-0062.html>.

De acuerdo con datos de El Economista, a noviembre del 2022, más de una tercera parte de los egresados universitarios en México no tienen un empleo, esto debido a que las empresas exigen experiencia laboral para ingresar al mercado laboral, lo que parece una completa incongruencia pues ¿cómo puede alguien tener un empleo por primera vez, si uno de los requisitos de contratación más importantes, es contar con experiencia?²

² El Economista. (2022). ¿Cuál es la situación laboral de los egresados universitarios en México? Marzo 23, 2023. Sitio Web: <https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Cual-es-la-situacion-laboral-de-los-egresados-universitarios-en-Mexico-20221129-0062.html>.

Esta situación orilla a los jóvenes universitarios a refugiarse en el trabajo independiente, convirtiéndose, si tienen suerte, en trabajadores autónomos por necesidad. Incluso, las herramientas digitales han contribuido a que los jóvenes emprendan y tengan por lo menos una fuente de ingreso para subsistir y satisfacer sus necesidades de primer plano.

Si bien los jóvenes sin preparación son los más vulnerables ante el mercado laboral, también es cierto que la mayoría de jóvenes mexicanos, a pesar de que cuentan con estudios universitarios, están en una situación laboral incierta. De acuerdo con datos del Centro de Investigación en Política Pública, 7 de cada 10 jóvenes de 15 a 24 años trabajan en la informalidad.³

A pesar de los avances realizados en materia educativa, el mercado de trabajo en México no es capaz de generar fluidamente empleos de calidad suficiente a la población entrante al mercado. Así, los jóvenes que incluso llegan a terminar una carrera universitaria y tienen que encarar una primera búsqueda laboral sin haber adquirido experiencia previa, suelen convertir ese trance en toda una hazaña para poder colocarse en un empleo formal dentro de la profesión elegida o campo de estudio.

En este contexto, se vuelve imprescindible buscar estrategias que incentiven a las empresas a contratar a jóvenes recién egresados, y de esta manera, contribuir a garantizar el derecho de la población joven al acceso a un trabajo digno.

³ Centro de Investigación en Política Pública. (2022).

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en su artículo 10, inciso B el derecho al trabajo:

Artículo 10

Ciudad productiva

A. ...

B. Derecho al trabajo

1. **La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo**, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. **Asimismo**, valora, **fomenta** y **protege todo tipo de trabajo lícito**, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. **En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. **Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad**, temporal o permanente, asalariada o no, **tendrá derecho a ejercer un trabajo digno**.

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

a. a b. ...

c. **La generación de condiciones para el pleno empleo**, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y **el incremento de los empleos formales;**

d. a e. ...

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

a. Capacitación, adiestramiento, formación profesional **y de acceso al empleo y a otras actividades productivas**, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.

b. a g. ...

5. a 14. ...

Por su parte, la Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México, señala:

Artículo 11. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes y vocación y coadyuve a su desarrollo personal y profesional. El Gobierno procurará que el trabajo de las personas jóvenes no interrumpa su educación y promoverá, en los términos previstos en las leyes y demás disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias

e igualitarias, para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes:

a).- **La capacitación laboral y el empleo;**

b) a c) ...

...

...

Artículo 13. Las empresas que se integren a la primera experiencia laboral recibirán los beneficios que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.

...

...

...

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
CAPITULO XI	CAPITULO XI
DE LAS REDUCCIONES	DE LAS REDUCCIONES
...	...
ARTICULO 279. A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se	ARTICULO 279. A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se

señalan a continuación:

I. a X. ...

XI. No tiene correlativo.

señalan a continuación:

I. a X. ...

XI. Las empresas de cualquier giro que acrediten la contratación del 15% del total de su plantilla laboral, jóvenes recién egresados de entre 18 y 29 años de edad, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% del Impuesto sobre Nóminas.

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico en la que se acredite dicha calidad.

La empresa o persona moral deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:



Único. Se adiciona la fracción XI al artículo 279 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CAPITULO XI DE LAS REDUCCIONES

...

ARTICULO 279. A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:

I. a X. ...

XI. Las empresas de cualquier giro que acrediten la contratación del 15% del total de su plantilla laboral, jóvenes recién egresados de entre 18 y 29 años de edad, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% del Impuesto sobre Nóminas.

Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico en la que se acredite dicha calidad.

La empresa o persona moral deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 11 de abril del 2023.

SUSCRIBE

Fausto Manuel Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA